

Vocales:

- D. Antonio Juan Barbero García, Profesor Titular de Universidad en la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete.
- D. José Flores Gómez, Profesor Titular de Universidad en la E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.
- D. Santiago Expósito Paje, Profesor Titular de Universidad en la E.T.S. de Ingeniería de Caminos de Ciudad Real.
- D. Francisco José Maigler Serrano, Técnico de Laboratorio en el Campus de Ciudad Real, que a su vez actuará como Secretario.

Laboratorio, Personal de Oficinas, Especialidad: Áreas de Almadén

Tribunal Titular

Presidente: D. Juan Francisco Martínez Tirado, Inspector de Servicios de la UCLM.

Vocales:

- D^a M^a Luisa Morena Pardo, Profesora Titular de Escuela Universitaria en la E.U. Politécnica de Almadén.
- D. Jesús M^a Frades Payo, Profesor Titular de Escuela Universitaria en la E.U. Politécnica de Almadén.
- D. Pedro Rodríguez Cano, Administrador de la E.U. Politécnica de Almadén, que a su vez actuará como Secretario.
- D. Juan Antonio González Sánchez de la Nieta, Técnico de Laboratorio en el Campus de Ciudad Real.

Tribunal Suplente

Presidente: D. Javier López Carreto, Director de la Unidad de Control Interno.

Vocales:

- D. Miguel Ángel Alonso del Pino, Profesor Titular de Escuela Universitaria en la E.U. Politécnica de Almadén.
- D. Manuel Salvador Carmona Franco, Profesor Titular de Universidad en la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real.
- D^a M^a Rosario Saucedo Sánchez, Secretaria de Cargo de la E.U. Politécnica de Almadén, que a su vez actuará como Secretaria.
- D. Juan Antonio Serrano Díaz, Técnico de Laboratorio en el Campus de Ciudad Real.

Laboratorio, Personal de Oficinas, Especialidad: Deportes

Tribunal Titular

Presidente: D. Eduardo Reguero Gago, Gerente del Campus de Toledo y Relaciones Instituciones.

Vocales:

- D. Fernando José Navarro Valdivieso, Profesor Titular de Universidad en la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.
- D. Luis Javier Portillo Yabar, Profesor Titular de Universidad en la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.
- D. Agustín García Rodríguez, Ejecutivo de la Unidad de Gestión Administrativa y Servicios de Campus de Toledo, que a su vez, actuará como Secretario.

- D. Ricardo Martín García, Técnico de Laboratorio en el Campus de Toledo.

Tribunal Suplente

Presidente: D^a M^a Belén López Calle, Adjunta al Gerente del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales

Vocales:

- D. Luis Miguel Ruiz Pérez, Profesor Titular de Universidad en la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.
- D^a Susana Mendizábal Albizu, Profesora Titular de Universidad en la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.
- D. Agapito Galiano Adán, Subdirector de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios de Campus de Toledo, que a su vez actuará como Secretario.
- D. Ángel Velasco García, Técnico de Laboratorio en el Campus de Toledo.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 09-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas complementarias a las del programa Erasmus para el curso 2008-2009.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que "el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea".

El programa Erasmus ha resultado ser uno de los mejores instrumentos con los que han contado la Unión Europea y sus Estados miembros para promover la movilidad entre estudiantes y profesores de los distintos países comunitarios.

En los últimos años, concretamente desde el curso 1994/95, más de 3.000 alumnos de Castilla-La Mancha han sido beneficiarios de una beca Erasmus, tomando contacto con otras culturas y otras Universidades de más de treinta países participantes en los programas europeos de movilidad.

A pesar de todo, sigue habiendo muchos obstáculos que impiden que la movilidad sea una perspectiva realmente accesible para todos los que la desean. Problemas de tipo económico, lingüístico, académico o administrativo, exigen de los gobiernos respuestas prácticas y coordinadas para que la movilidad alcance al mayor número de personas.

Por todo ello, el Gobierno Regional, en su conjunto, y específicamente la Consejería de Educación y Ciencia, consideran de interés público fomentar la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en la Universidad de Castilla-La Mancha, ofertando a los estudiantes de menor capacidad económica becas complementarias a las del programa Erasmus.

En su virtud y de conformidad con el Decreto 127/2007, de 17 de julio de 2007 (DOCM nº 152, de 20-7-2007), que establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, que tiene entre otras funciones la de gestionar los programas de becas y ayudas al estudio cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma, he resuelto convocar becas complementarias a las becas del Programa Erasmus para el curso 2008-2009, de acuerdo con las siguientes bases

Primera. Objeto

1. El objeto de esta Orden es regular las bases y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas destinadas a complementar las ayudas concedidas a la movilidad de los estudiantes universitarios por el programa Erasmus para el curso 2008-2009.

2. Estas becas se consideran compatibles con las ayudas al estudio de las convocatorias general y de movilidad del MEC, becas generales de la Consejería de Educación y Ciencia complementarias a las del MEC, becas de excelencia y becas Erasmus. Estas becas complementarias a las Erasmus son incompatibles con otras becas que tengan el mismo objeto que las de esta convocatoria, convocadas por cualquier Administración o entidad para el curso académico 2008-2009.

Segunda. Requisitos generales de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha y de la Universidad de Alcalá que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero de 2008 y lo mantengan durante todo el período de vigencia de la beca.

2. Estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.

3. Haber sido seleccionados para la realización de estudios universitarios en otros países en el marco del programa de movilidad mediante una beca Erasmus, a desarrollar durante el curso académico 2008-2009.

4. Que no superen los umbrales de renta familiar establecidos en la base Sexta.

5. El beneficiario no deberá incurrir en ninguna de las circunstancias reguladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tercera. Cuantía de las becas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tendrán un importe mensual de hasta 140 euros y con un máximo de nueve meses por curso.

El gasto máximo total previsto para este programa será de 400.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422C/ 48729, con carácter plurianual, imputándose el 60 % del importe total (240.000 euros) a la anualidad 2008 y el 40 % restante (160.000 euros) a la anualidad 2009. No obstante, dicha cuantía podrá incrementarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5-2-2008.

Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 7 de julio de 2008.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse por cualquiera de las formas siguientes:

a) A través de los sistemas telemáticos habilitados por la Consejería de Educación y Ciencia en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es o en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es

b) En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del río Alberche s/n, 45071 – Toledo)

c) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Mediante fax, al número 925 265652. Cuando se solicite de esta forma, deberá presentar, en un plazo de 10 días naturales, la solicitud original. No obstante, la fecha de la copia presentada por fax se considerará fecha de entrada a efectos de cómputo de los plazos de presentación.

e) Llamando al Teléfono Único de Información 012, si se llama desde Castilla-La Mancha; o al número 902 267090, si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta pero con prefijo de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

f) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta. Formalización de solicitudes

1. Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud de beca conforme al impreso normalizado que figura en el Anexo I debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

2. En el caso de que en la solicitud faltasen datos necesarios para realizar la baremación, en los apartados

correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar, datos económicos de la unidad familiar, si se alega o no independencia familiar, número de meses de estancia y país de destino, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa, según establece el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

3. de igual modo, mediante la presentación de la solicitud, el interesado declara que, además de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no incurren en causa de incompatibilidad de las reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.

4. No será necesaria la presentación de la documentación justificativa de datos económicos para aquellos solicitantes que acrediten haber obtenido una beca general del MEC o bien una beca general complementaria a la del MEC de esta Consejería para el curso 2007-2008.

Sexta. Procedimiento de concesión y baremación

1. Las ayudas serán concedidas a los solicitantes que cumpliendo los requisitos recogidos en la base Segunda de esta Orden, no superen los umbrales de renta familiar siguientes:

Familias de 1 miembro 15.264,00 euros
 Familias de 2 miembros 26.056,00 euros
 Familias de 3 miembros 35.365,00 euros
 Familias de 4 miembros 42.001,00 euros
 Familias de 5 miembros 46.944,00 euros
 Familias de 6 miembros 50.677,00 euros
 Familias de 7 miembros 54.369,00 euros
 Familias de 8 miembros 58.045,00 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.057,00 euros por cada nuevo miembro computable.

2. La renta familiar a los efectos de la beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2007 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los apartados siguientes:

a) Se sumará la base imponible general (casilla 455 en el impreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) con la base imponible del ahorro (casilla 465), excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y

pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2007 (casillas 451, 453 y 458).

b) de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 741).

c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el/la tutoría legal en su caso, o la persona encargada de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar y los de cualquier edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como los ascendientes de la madre o del padre. Todo ello referido a 31 de diciembre de 2007. También se considerará miembro computable de la familia la persona menor de veintiséis años que se encuentre acogida legalmente o de hecho viviendo a sus expensas, siempre que tal caso de convivencia sea suficientemente justificada y acreditada.

En caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos, ni los/as hermanos/as que no convivan con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica. Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, y se computarán por tanto, sus rentas y patrimonio.

Cuando la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar a juicio de la Comisión de Valoración estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el pago del alquiler del mismo y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. de no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación. En estos casos se considerarán miembros computables la persona solicitante, y su cónyuge, o, en su caso, la persona con la que conviva en situación de unión de hecho, así como los hijos/as, si los hubiere.

d) Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los apartados anteriores, podrán deducirse las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

1. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

2. 482,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 738,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

3. 1.748,00 euros por cada hermano o hijo de solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía,

legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 %. Esta deducción será de 2.781,00 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%.

4. 1.135,00 euros cuando sean 2 ó más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios y menores de 25 años.

5. Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

Séptima. Comisión de valoración

En el procedimiento de concesión de las ayudas, corresponde su ordenación e instrucción a la Dirección General de Política Científica y su resolución a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

Las solicitudes serán objeto de valoración por parte de una Comisión creada al efecto, presidida por el Director General de Política Científica de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología e integrada por un representante de las Universidades de Castilla-La Mancha y de Alcalá, cuando existan solicitudes de sus alumnos, y por dos funcionarios de la Viceconsejería, nombrados por el Viceconsejero, actuando uno de ellos como secretario.

La Comisión de valoración elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, quien resolverá por delegación del Consejero de Educación y Ciencia. La cuantía máxima mensual de las becas se ajustará al presupuesto consignado para este programa considerando el número de solicitantes que reúnen los requisitos de la presente convocatoria.

Octava. Resolución provisional

1. La resolución provisional se producirá antes del 8 de agosto de 2008. Se notificará a los beneficiarios y se publicará en la página web de la Junta de Comunidades www.jccm.es y en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es.

2. Documentación a presentar:

Los solicitantes incluidos en la resolución provisional deberán remitir a la Consejería, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la resolución provisional, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante, o equivalente en los casos de extranjeros residentes en España, así como de todos los miembros computables de la familia.

b) Escrito de aceptación de la beca (Anexo III).

c) Certificación de la Universidad correspondiente de que el solicitante ha sido seleccionado como beneficiario de una beca del Programa Erasmus.

Además, la Consejería de Educación y Ciencia podrá requerir, en los casos que proceda, la siguiente documentación:

d) Cuando la presentación de la solicitud se haya realizado a través del 012, o por vía telemática, junto con el

requerimiento, se remitirá copia de la solicitud al interesado para que una vez firmada sea devuelta junto con la restante documentación.

e) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, cuando se alegue esta circunstancia (título de propiedad de la vivienda o contrato de alquiler de la misma, etc.) junto con el Anexo II firmado. Cuando se analicen los ingresos por rentas de trabajo, duración de los contratos de trabajo, etc., la Comisión estimará o no la independencia en función de datos que puedan corresponderse con una autonomía real del solicitante.

f) Fotocopia compulsada de la Declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2007, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla. de no estar obligados a presentar la declaración de la renta, presentarán certificación de percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía

g) Acreditación de que el solicitante o, en su defecto, el declarante principal tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha al menos con anterioridad al 1 enero 2008, y deberá permanecer durante todo el período de vigencia de la ayuda.

h) Fotocopia del título de familia numerosa actualizado..

i) Certificado de calificación de minusvalía.

j) Acreditación de haber obtenido una beca general del MEC para el curso 2007-2008.

3. Transcurrido el plazo citado sin que haya sido presentada la documentación requerida, tendrá por efecto el desistimiento, según recoge el artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena. Resolución definitiva

1. La Resolución definitiva se producirá antes del 15 de septiembre de 2008.

2. La Consejería de Educación y Ciencia publicará esta resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes y en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es. La publicación de la resolución definitiva en el DOCM tendrá efectos de notificación al interesado.

En esta resolución definitiva, además de los beneficiarios, constará, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La Consejería de Educación y Ciencia comunicará personalmente a los beneficiarios la resolución definitiva de beca.

3. Trascurrido el plazo de resolución definitiva sin que se haya notificado resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

4. Con posterioridad a la resolución, no podrá ampliarse el número de meses ni el importe de la beca concedida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación, al reintegro de la ayuda concedida o al régimen de infrac-

ciones y sanciones dispuestas en la Ley de Hacienda y en el Reglamento de desarrollo.

6. Frente a esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al precepto por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición frente a la citada resolución definitiva, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se podrán interponer simultáneamente dichos recursos.

Décima. Obligaciones generales de los beneficiarios

1. Incorporarse al centro extranjero y permanecer en él en las fechas y plazos establecidos en la beca Erasmus de la que es beneficiario, comunicando cualquier variación que pueda producirse.

2. Desarrollar con aprovechamiento sus estudios en el centro de aplicación de la beca, con respeto de las normas de la universidad que lo acoge y con la dedicación requerida.

3. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para el seguimiento y supervisión de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcto destino.

4. Remitir a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia en el extranjero, el Anexo IV que incluye la relación de asignaturas y calificaciones obtenidas en los estudios cursados durante la estancia en el extranjero, así como el periodo efectivo de estancia, cumplimentado y firmado por los responsables del programa de las Universidades de destino y de origen.

5. Comunicar a la Consejería la obtención de ayudas o subvenciones que tengan el mismo objeto que el de la presente convocatoria (exceptuando la beca Erasmus).

6. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

7. Cualesquiera otras que se deriven de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

Undécima. Forma de pago

El importe total de la beca se librára en dos pagos. El primero, del 60%, tras la resolución definitiva. El segundo pago (del 40% restante), tras finalizar la estancia en el extranjero y remitir a la Consejería de Educación y Ciencia el Anexo IV según lo dispuesto en la base Décima.4.

Duodécima. Anulación y reintegro

1. El régimen de ayudas de esta convocatoria está sujeto a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme a los artículos 78, 79, 80 y 81 la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. El reintegro y régimen sancionador, cuando fueran procedentes, se realizarán en los términos y cuantías establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

3. La devolución voluntaria de la subvención sin el requerimiento previo de la Administración, conforme al artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5-2-2008, se realizará en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Caja Castilla-La Mancha, cuenta nº 2105 0036 11 1250061605. En dicho ingreso deberá constar el concepto de devolución (beca complementaria Erasmus) y órgano concedente de la ayuda (Viceconsejería de Ciencia y Tecnología).

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la beca y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100 por cien de la beca concedida.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro parcial de la beca concedida, en función al número de meses no efectivamente realizados respecto de la estancia concedida.

c) La demora en la presentación de los documentos justificativos exigidos en la base 10.4 dará lugar, transcurridos 2 meses, a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100 por cien de la beca concedida.

Decimotercera. Seguimiento y supervisión

La Viceconsejería de Ciencia y Tecnología velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcto destino, pudiendo para ello realizar las inspecciones que se considere oportunas y recabar del beneficiario cuanta información considere necesaria para el cumplimiento de tal fin.

Decimocuarta. Disposiciones complementarias

Se faculta al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimoquinta. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimosexta. Información sobre la convocatoria

Podrá obtenerse información sobre el desarrollo de la convocatoria a través del correo becas.universitarias@jccm.es, del teléfono 012 o en la página web del portal de Educación de Castilla-La Mancha www.educa.jccm.es.

Toledo, 9 de junio de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO I

**SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA A LA BECA DEL PROGRAMA ERASMUS
PARA EL CURSO 2008-2009
SIS4S**

1.DATOS GENERALES											
Primer apellido:						Segundo apellido:					
Nombre:						Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer					
N.I.F: (8 dígitos+letra)						Fecha de nacimiento:					
Domicilio:						Nº:					
Localidad:						C.P:			Provincia:		
E-mail:				Teléfono (con prefijo):				Teléfono móvil:			
Certificado de minusvalía:		Grado igual o mayor 33%				Grado igual o mayor 66%					
Título de familia numerosa:		Categoría general				Categoría especial					
El solicitante es becario del MEC o ha recibido beca general de la JCCM en el curso 2007/ 08 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
2.DATOS ACADÉMICOS											
Universidad en la que cursa sus estudios: <input type="checkbox"/> Universidad de Castilla-La Mancha <input type="checkbox"/> Universidad de Alcalá											
Estudios que realiza:						Curso:					
País de destino:						Universidad de:					
Estudios a realizar:						Duración de la estancia:			meses		
3.DATOS BANCARIOS											
Entidad			Sucursal			D.C			Nº de cuenta		
4.DATOS RELATIVOS AL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2007											
4.1.- Número de miembros computables de la Unidad familiar:											
4.2.- Número de hermanos menores de 25 años cursando estudios fuera del domicilio familiar											
4.3.- El solicitante alega independencia económica : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
4.4 MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Se AUTORIZA expresamente a la Consejería de Educación y Ciencia a recabar del órgano competente los Datos tributarios del año 2007 del solicitante y demás miembros de la unidad familiar a cuyos efectos se aportan los datos de los miembros computables de la unidad familiar											
NIF			PARENTESCO			Nombre y Apellidos					

4.5.- Escriba la cantidad que aparece en las casillas de la declaración de la Renta del ejercicio 2007				
	Declarante 1	Declarante 2	Declarante 3	Declarante 4
Casilla nº 455				
Casilla nº 465				
Casilla nº 451				
Casilla nº 453				
Casilla nº 458				
Casilla nº 741				

El solicitante DECLARA:

- Que tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1-1-2008.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir en causa de incompatibilidad de las reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

AUTORIZO expresamente a la Consejería de Educación y Ciencia, en calidad de solicitante / declarante principal de la unidad familiar, para recabar de la Universidad y las Administraciones Públicas la información de carácter académico, fiscal (renta y patrimonio a efectos de beca) o de otro tipo que pueda ser necesaria para baremar la solicitud y resolver la convocatoria.

_____, a ____ de _____ de 2008

El solicitante

El declarante principal

(cuando proceda)

Fdo.:

Fdo.:

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de junio de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la concesión de beca por la participación en el Programa indicado.

_____, a ____ de _____ de 2008

El solicitante

Fdo: _____

OPERADOR 012 (Espacio sombreado a rellenar por la administración)

ANEXO II**DOCUMENTO DE ALEGACIÓN DE INDEPENDENCIA FAMILIAR Y
ECONÓMICA.****(Becas complementarias a las del Programa Erasmus 2008-2009)**

En relación con la solicitud de beca complementaria a las Erasmus para el curso 2008-2009, D/Dña., con NIF y domicilio fiscal en, C/nº....., Localidad....., Provincia.....declaro que:
Durante el periodo computable para la baremación económica (año 2007) he vivido de forma independiente a nivel familiar y económico. Mis ingresos proceden de las siguientes actividades:

Nº	EMPRESA	PERÍODO CONTRATO	IMPORTE

Durante el año 2007 residí en la localidad de.....
Provincia de....., en una vivienda:

Propia Alquilada Propiedad de padres, otro familiar, amistad,...

Adjunto al respecto la siguiente documentación acreditativa:

.....

Consiguientemente, deseo alegar esta circunstancia en relación a la baremación para la citada beca.

En a de de 2008.

Fdo.:

ANEXO III**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA BECA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA****(Becas complementarias a las del Programa Erasmus 2008-2009)**

En relación con la solicitud de beca complementaria a las Erasmus para el curso 2008-2009, D/Dña., con NIF y domicilio fiscal en C/ n.º....., Localidad....., Provincia declaro que:

1º) Acepto la beca concedida, comprometiéndome a cumplir con lo establecido en la Orden de convocatoria y a notificar a la Consejería de Educación y Ciencia cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a su concesión (Universidad de destino, periodo de estancia, etc).

2º) Me comprometo a remitir a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia en el extranjero, el Anexo IV debidamente cumplimentado y firmado por los responsables de las Universidades de origen y destino.

En a de de 2008.

Fdo.:

ANEXO IV**CERTIFICADO DE ESTANCIA Y APROVECHAMIENTO****Becas complementarias a las del Programa Erasmus 2008-2009**

(Deberá presentarse en el plazo de un mes una vez haya finalizado la estancia en el extranjero)

Por el presente escrito, se certifica que D/Dña,
ha permanecido en el Centro / Facultad....., de
la Universidad deen (país)....., como
becario del Programa Sócrates /Erasmus entre el periodo comprendido entre el.....
y el (especificar fechas de llegada y finalización de la estancia
como becario/a).

- Las asignaturas y calificaciones obtenidas han sido las siguientes:

<u>Asignatura</u>	<u>nº créditos</u>	<u>calificación</u>
-------------------	--------------------	---------------------

Por la Universidad de destino

Por la Universidad de origen

Firma del responsable y
y sello del centro

Firma del responsable y
y sello del centro